



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES MIGRATORIOS

### Mandato de Administración del Fondo Fiduciario para el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios

Adoptado por la Reunión de las Partes en su Primera Reunión (Bonn, 24-27 de septiembre de 2012)

1. El Fondo Fiduciario para el Memorando de Entendimiento (MdE) sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (en adelante denominado el Fondo Fiduciario) se establecerá para un período de tres años, con el fin de proporcionar apoyo financiero para los fines del Memorando de Entendimiento.
2. El presente mandato tendrá efecto desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.
3. El ejercicio económico abarcará tres años civiles que comienzan el 1º de enero de 2013 y finalizan el 31 de diciembre de 2015, previa aprobación del Consejo de Administración del PNUMA.
4. El Fondo Fiduciario será administrado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
5. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
6. Se podrán asumir compromisos de gastos con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario solo si están cubiertos por los ingresos necesarios. No se hará ningún compromiso de los recursos sin previo recibo de dichas contribuciones.
7. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el PNUMA deducirá de los ingresos del Fondo Fiduciario una carga administrativa equivalente al 13% por ciento de los gastos imputados al Fondo Fiduciario en concepto de actividades financiadas con cargo al Fondo Fiduciario.
8. El Fondo Fiduciario estará sujeto a auditoría por parte de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
9. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 2013-2015 deberán derivar de Contribuciones voluntarias de Signatarios y no Signatarios del MdE, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.
10. Para comodidad de los Signatarios, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá notificar lo antes posible, el primer día de cada año, solicitar a los Signatarios las cuotas de contribución.

11. Las cuotas ingresadas en el Fondo Fiduciario que no se necesiten inmediatamente se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y los posibles ingresos se acreditarán al Fondo Fiduciario.
12. Las estimaciones presupuestarias que comprendan los ingresos y gastos correspondientes a los tres años civiles que constituyen el ejercicio financiero deberán presentarse a la Reunión de los Signatarios.
13. Las estimaciones para cada uno de los años civiles del ejercicio económico se especificarán de acuerdo con las líneas presupuestarias y deberán ir acompañadas de la información que pueda ser requerida por los contribuyentes o a su nombre y toda otra información que el Director Ejecutivo del PNUMA pueda considerar útil y aconsejable.
14. La Secretaría deberá facilitar a todos los Signatarios el presupuesto propuesto, junto con toda la información necesaria, al menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de la Reunión de los Signatarios en la que deberá someterse a examen.
15. El presupuesto deberá ser aprobado por consenso de los signatarios presentes y votantes en la Reunión de los Signatarios.
16. En el caso en que el Director Ejecutivo del PNUMA prevea que pueda registrarse un déficit de recursos a lo largo de todo el ejercicio financiero, el Director Ejecutivo deberá consultar con la Secretaría, la cual deberá solicitar el parecer del Presidente y/o Vicepresidente en lo relacionado con las prioridades de los gastos.
17. A petición de la Secretaría del MdE y después de haber solicitado el asesoramiento del Presidente y Vicepresidente de la Reunión de los Signatarios, el Director Ejecutivo del PNUMA debería efectuar, en la medida compatible con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, transferencias de una partida presupuestaria a otra. Al final del primero y segundo año civil del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del PNUMA podrá proceder a transferir cualquier saldo no utilizado de las consignaciones al segundo y tercer año civil respectivamente, siempre que no se rebase el presupuesto total aprobado por las Partes, salvo que sea específicamente sancionado por escrito por el Presidente y/o el Vicepresidente de la Reunión de los Signatarios.
18. Al final de cada año civil del ejercicio económico<sup>1</sup>, el Director Ejecutivo del PNUMA deberá poner a disposición de los interesados, a través de la Secretaría del MdE, las cuentas de fin de año. El Director Ejecutivo deberá poner también a disposición, tan pronto como sea factible, las cuentas comprobadas correspondientes al ejercicio económico. Dichas cuentas deberán incluir información detallada de los gastos efectivos en comparación con las asignaciones originales para cada línea presupuestaria.
19. Las contribuciones extrapresupuestarias podrán ser aceptadas solamente para fines que sean consecuentes con los objetivos del MdE.
20. Las contribuciones extrapresupuestarias deberán ser utilizadas de acuerdo con los términos y condiciones acordadas entre el donante y la Secretaría.

---

<sup>1</sup> El año civil 1º de enero a 31 de diciembre es el año contable y financiero, pero la fecha oficial de cierre de las cuentas es el 31 de marzo del año siguiente. Así, el 31 de marzo, deben cerrarse las cuentas del año anterior y, solo entonces el Director Ejecutivo podrá presentar las cuentas del año civil precedente.